



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

Oficina  
General de Asesoría Jurídica

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERU"  
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONOMICA Y SOCIAL DEL PERU"

**INFORME LEGAL N° 141-2010-MEM/OGJ**

A : Sr. Jorge Luis Herbozo Pérez Costa  
Secretario General

Ref. : Memorando N° 676-2010-MEM-OGA/LOG

Asunto : Inclusión del proceso de selección en el PAC y Exoneración del servicio de publicidad, necesarios para lograr los objetivos del Plan Estrategia Publicitaria 2010.

Fecha : Lima, 06 de agosto de 2010.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención a los documentos de la referencia, informando a su despacho lo siguiente:

1. De conformidad con la Constitución, el Decreto Ley N° 25962, Ley Orgánica del Sector Energía y Minas, y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM, corresponde al Ministerio de Energía y Minas formular, en armonía con la política general y los planes del Gobierno, las políticas de alcance nacional en materia de electricidad, hidrocarburos y minería, supervisando y evaluando cumplimiento de dichas medidas.

En ese sentido, el Ministerio de Energía y Minas tiene por finalidad promover el desarrollo integral y sostenible de las actividades minero-energéticas normando y/o supervisando, según sea el caso, el cumplimiento de las políticas de alcance nacional. Es una función institucional del MEM promover la inversión en el Sector, según se desprende del contenido del artículo 6°, literal a) del Decreto Ley 25962, Ley Orgánica del Sector Energía y Minas, función prevista también en los Planes Sectoriales de corto y mediano plazo de la entidad.

2. El literal b) del artículo 20° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, establece que están exoneradas de los procesos de selección las contrataciones que se realicen ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o que afecten la defensa y seguridad nacional.
3. De conformidad con el artículo 23° de la norma citada en el considerando precedente, se entiende como situación de emergencia aquella en la cual la Entidad tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro, o que afecten la defensa y seguridad nacional, quedando la Entidad exonerada de la tramitación de expediente administrativo y pudiendo ordenar la ejecución de lo estrictamente necesario para remediar el evento producido y satisfacer la necesidad sobrevenida, sin sujetarse a los requisitos formales de la mencionada Ley.

El artículo 127° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, prevé que en virtud de acontecimientos que afecten la defensa o seguridad nacional la Entidad debe adquirir o contratar en forma directa lo





"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERU"  
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONOMICA Y SOCIAL DEL PERU"

estrictamente necesario para prevenir y atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, así como para satisfacer las necesidades sobrevinientes, después de lo cual, deberá convocar los procesos de selección que correspondan.

Asimismo, el precitado artículo 127° establece que toda contratación o adquisición realizada para enfrentar una situación de emergencia, deberá regularizarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes del inicio de la prestación del servicio, incluyendo el proceso en el Plan Anual de Contrataciones de la Entidad, publicando la Resolución correspondiente y los informes técnico y legal sustentatorios en el SEACE, debiendo remitir dicha información a la Contraloría General de la República, así como emitiendo los demás documentos contractuales que correspondan según el estado de ejecución de las prestaciones

5. Mediante Decreto Supremo N° 078-2010-PCM se declaró el estado de Emergencia en el distrito de Echarate, Provincia de La Convención, Departamento del Cusco, por el plazo de sesenta (60) días, para la ejecución de acciones inmediatas destinadas a la reducción y eliminación de los riesgos provocados por el denominado "Paro Macroregional del Sur" del cual se ha reportado la ocurrencia de hechos vandálicos acontecidos en el Km. 117 de la carretera Quillabamba – Kiteny, habiéndose producido la ruptura de las fibras ópticas del Sistema de Monitoreo de la TGP (Transportadora de Gas del Perú), así como la intención de tomar las instalaciones de la planta de bombeo PS2 a cargo de la acotada empresa, ubicada en el distrito de Echarate.
6. En atención a la situación de emergencia, y lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 078-2010-PCM, el Ministerio de Energía y Minas procedió a la contratación directa del servicio de espacios publicitarios en televisión para difundir el comunicado oficial denominado "Situación de emergencia en el distrito de Echarate, provincia de La Convención – departamento del Cusco", con cargo a ser regularizadas de conformidad con las normas antes mencionadas, considerando lo estrictamente necesario para la atención de la emergencia.
7. Con Informe Técnico N° 016-2010-SEG-IMA se manifiesta haberse realizado un spot publicitario de 67" (sesenta y siete) segundos de duración, para televisión, difundiendo la posición institucional del Estado peruano, la Presidencia del Consejo de Ministros y del Ministerio de Energía y Minas, en contra de los extremistas que pretenden paralizar las inversiones en el sector energético. Este material publicitario fue diseñado específicamente para la difusión del comunicado oficial denominado "Situación de emergencia en el distrito de Echarate, provincia de La Convención – departamento del Cusco". En ese sentido, era pertinente realizar la difusión de este importante mensaje del Gobierno Nacional para conocimiento de la ciudadanía, empleando mecanismos de difusión a través de televisión a nivel nacional, que es uno de los medios de comunicación tradicional que más llegada e impacto tiene en la población, de acuerdo a la cantidad de personas a las que llegan las emisoras televisivas, así como por la facilidad de acceso que tienen las personas a dicho *mass media*.
8. Con Informe Técnico N° 174-2010-MEM-OGA/LOG se concluye que procede la regularización de la contratación de espacios publicitarios para la difusión de avisos de difusión de avisos, realizado el día 01 de agosto de 2010, por un período de ejecución de un (01) día, hasta por el monto de S/. 121 694,56 (Ciento Veintiu Mil Seiscientos Noventa y Cuatro 56/100 Nuevos Soles) incluidos los impuestos de ley y cualquier otro tributo, con fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, el mismo que cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestal N° 02654-1-2010-MEM-OGP/PRES, de fecha de emisión 02 de agosto de 2010 y fecha de aprobación 04 de





agosto de 2010; recomendando asimismo, la inclusión del proceso de selección correspondiente en el Plan Anual de Contrataciones.

9. Por Resolución Secretarial N° 006-2010-MEM/SEG, de fecha 20 de enero del 2010, se aprobó el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Ministerio de Energía y Minas.
10. El artículo 9° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF establece que el Plan Anual de Contrataciones podrá ser modificado.
11. De los antecedentes se desprende haberse cumplido con los requisitos para aprobarse la exoneración de la contratación realizada por emergencia, cuyos servicios de publicidad fueron realizados el 01 de agosto de 2010,; por ende, resulta pertinente la inclusión, en vía de regularización, de dicho proceso de contratación exonerado por la causal antes indicada.

#### CONCLUSIONES:

12. Procede la inclusión del proceso de selección para el servicio de publicidad, en el Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora N° 001 MEM Central del Ministerio de Energía y Minas para el año fiscal 2010, de conformidad con el artículo 8° de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Legislativo N° 1017.
13. Se disponga que la Oficina General de Administración informe al Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) sobre la modificación del Plan Anual dispuesto por el artículo que antecede, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes de su aprobación; debiendo poner al alcance del público interesado en revisar o adquirir el Plan Anual de Contrataciones, un ejemplar del mismo al valor de su reproducción, y que lo publique en el portal de internet del Ministerio de Energía y Minas.
14. Procede aprobarse la exoneración del servicio de publicidad a que se contrae los numerales 6, 7 y 8 que anteceden, al haberse configurado la causal para la contratación de un servicio realizado ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos y situaciones que han reportado grave peligro y que afectan la defensa y seguridad nacional, de conformidad con el literal b) del artículo 20° de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017.
15. Se adjunta proyecto de Resolución Ministerial.

Atentamente,



Oscar Segarra Robles  
Director General  
Oficina General de Asesoría Jurídica